

## **REGLAMENTO COMITÉ DE DOCENCIA ESCUELA DE INGENIERÍA BIOQUÍMICA**

Art. 1°. El Comité de Docencia tiene por propósito servir de una instancia bipartita entre la Dirección de la Escuela y los alumnos para el análisis de las temáticas docentes de la Escuela.

Art. 2°. El Comité de Docencia estará integrado por el Jefe de Docencia, que lo presidirá, el Jefe de Carreras y dos representantes estudiantiles de cada uno de los Centros de Alumnos de la Escuela.

Art. 3°. Los representantes de los alumnos ante el Comité de Docencia serán designados por el respectivo Centro de Alumnos, los que serán nominados de acuerdo a los procedimientos que dichos centros establezcan con plena autonomía. La designación de los representantes tendrá carácter anual y deberá ser informada al Jefe de Docencia por el Presidente del Centro de Alumnos respectivo dentro de los primeros quince días del período lectivo correspondiente al primer semestre.

Art. 4°. El Comité tendrá carácter deliberativo y no resolutivo. No obstante podrá emitir recomendaciones y elevarlas, a través del Jefe de Docencia, a la Dirección de la Escuela.

Art. 5°. El Comité de Docencia sesionará en forma ordinaria una vez en cada semestre y será convocado por el Jefe de Docencia. Podrá sesionar en forma extraordinaria a requerimiento del Jefe de Docencia o de los representantes de los Centros de Alumno.

Art 6°. La convocatoria a sesión, cualquiera sea su naturaleza, deberá contener una tabla con los temas a tratar, los que podrán ser propuestos por el Jefe de Docencia, por el Jefe de Carreras o por los representantes de los Centros de Alumnos en cuyo caso deberá informarse de ello al Jefe de Docencia con una antelación mínima de 5 días. Sin perjuicio de ello cada sesión contemplará una instancia de planteamiento de temas varios.

Art 7°. El Comité de Docencia sesionará en forma separada para cada carrera. No obstante, podrá sesionar en forma ampliada con los representantes de ambos Centros de Alumnos cuanto las temáticas a tratar sean pertinentes a ambas carreras.

Art. 8°. De cada sesión se levantará un acta. Dicha acta será elaborada por el Jefe de Docencia y remitida dentro de los 5 días siguientes a los demás miembros del Comité de Docencia para su aprobación.

Art. 9°. El acta de cada sesión será informada al Consejo de Profesores y discutida en las sesiones del Consejo que se estimen convenientes.

Art 10ª. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección de la Escuela.